

16989 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 943/1994, promovido por «Vives Vidal Vivesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 943/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Vives Vidal Vivesa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1993 y 15 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Vives Vidal Vivesa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 5 de enero de 1993, por la que la Oficina Española de Patentes y Marcas concedió el registro de la marca número 1.700.135, denominativa, «Chery», a «Aznar, Sociedad Anónima, Aznarsa», contra la de 15 de febrero de 1994, desestimatoria del recurso interpuesto contra la anterior, Resoluciones que declaramos ajustadas a derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16990 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo, número 736/1994, promovido por «Marpe Consultores, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 736/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Marpe Consultores, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992 y 9 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Marpe Consultores, Sociedad Limitada», contra la Resolución de 9 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 5 de octubre de 1992, que denegó el registro de la marca mixta número 1.535.002 «Marpe», para servicios de la clase 36, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16991 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1988, promovido por «AT & T Technologies Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «AT & T Technologies Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5

de noviembre de 1985 y 8 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1996, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad «AT & T Technologies Inc.», contra la sentencia de la Sección 6.ª, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 2 de febrero de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 56/1988, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su lugar, debemos anular las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas, y conceder a la apelante la inscripción de la marca número 1.078.724 «WE», para distinguir los productos que determina en su solicitud. Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16992 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.690/1988, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.690/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1986 y 3 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1996, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH» contra la sentencia de la Sección 6.ª, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1690/1988, debemos revocar y revocamos, la sentencia apelada y en su lugar, declarar el derecho de la entidad apelante a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número 486.949, con gráfico de rectángulo en franjas, para distinguir los productos de la clase 34 del Nomenclátor.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16993 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 9/1989, promovido por «Mundocolor Internacional, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 9/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mundocolor Internacional, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1987 y 16 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1996 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Mundocolor Internacional, Sociedad Anóni-